

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0065-R**

**Puerto Bolivar, 05 de diciembre de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 contempla que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0065-R**

**Puerto Bolívar, 05 de diciembre de 2022**

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0061-R del 22 de noviembre de 2022, en el artículo 1 resolvió aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación denominado "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad" cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 2.500,00. En el artículo 2, se autorizó el inicio del procedimiento por contratación directa para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate la "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad"; y en su artículo 3 invitó al Sr. David Reyes Hernández para que presente su oferta técnica y económica para la presente contratación. En el artículo 4, se dispuso al Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso; en su calidad de responsable del trámite en el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0065-R**

**Puerto Bolívar, 05 de diciembre de 2022**

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0062-R del 22 de noviembre de 2022 se resolvió modificar el artículo 5 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0061-R del 22 de noviembre del 2022, de la siguiente forma:

*“Artículo 5.- Se designa a la Ing. Daniela Romero Quezada, para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento CDC-APPB-00001-2022 "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad";*

Que, el 22 de noviembre de 2022 fue publicado el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria al Sr. David Reyes Hernández, determinándose las siguientes fechas de control del mismo:

Fecha de publicación	2022-11-22	20:00:00
Fecha límite de preguntas	2022-11-23	16:00:00
Fecha límite de respuestas	2022-11-24	16:00:00
Fecha límite entrega ofertas	2022-11-28	13:00:00
Fecha apertura de ofertas	2022-11-28	13:30:00
Fecha inicio evaluación oferta	2022-11-28	14:30:00
Fecha límite resultados finales	2022-11-29	16:00:00
Fecha estimada de adjudicación	2022-12-02	16:00:00

Que, la Ing. Daniela Romero Quezada, Responsable de Tecnologías de la Información con memorando Nro. APPB-PTI-2022-0163-M del 5 de diciembre de 2022, el informe de la fase precontractual del proceso CDC-APPB-00001-2022, “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD con sus respectivos documentos de soporte; señalando que en la etapa prevista para **preguntas y/o aclaraciones** dentro del término establecido en la convocatoria, el proveedor invitado no realizó preguntas en el portal de Compras Públicas, conforme lo detalla el Acta adjunta No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones; y, que el 28 de noviembre de 2022, fue la fecha límite para la **presentación de la oferta**, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó que no hay ninguna oferta subida, conforme lo detalla el Acta adjunta No. 2 Apertura de ofertas;

Que, en la parte concluyente del precitado informe se indica que debido a que no se ha presentado oferta alguna, la entidad contratante puede aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para declarar desierto el procedimiento.

*“Art. 33.-Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0065-R**

**Puerto Bolívar, 05 de diciembre de 2022**

*1. Por no haberse presentado oferta alguna...”;*

Que, la Ing. Daniela Romero Quezada, Responsable de Tecnologías de la Información, en el memorando de la referencia emite la siguiente recomendación: *“En virtud que no se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, es necesario considerarlo para el PAC 2023”;*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Por las consideraciones expuestas, y en base al numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar desierto el proceso CDC-APPB-00001-2022, “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD”; y disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas, efectúe la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal compras públicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0243-M

Anexos:

-  
acta\_preguntas\_-\_respuestas\_y\_aclaraciones\_cdc-appb-00001-2022-signed0714563001670252206.pdf  
- acta\_apertura\_oferta\_cdc-appb-00001-2022-signed0207110001670252207.pdf